



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

- Parte oficial.*
- Administración provincial**
GOBIERNO CIVIL
- Sección de aguas.—*Nota-anuncio.*
- Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de León.—*Anuncio.*
- Junta municipal del censo electoral de León.—*Anuncio.*
- Administración municipal**
- Edictos de Alcaldías.*
- Entidades menores**
- Edictos de Juntas vecinales.*
- Administración de Justicia**
- Edictos de Juzgados.*
- Cédulas de citación.*

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 22 de Julio de 1928)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECCION DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Examinado el expediente relativo a la concesión otorgada a D. Ber-

nardo Zapico Menéndez, para derivar del río Sil 8.000 litros de agua por segundo para utilizarlos en dos saltos sucesivos de 52,35 y 49,44 metros, en la producción de fuerza motriz con destinos a energía eléctrica para alumbrado y otros usos industriales.

Resultando que la concesión fué otorgada por resolución gubernativa de 9 de Junio de 1926, y por la condición 13 de aquélla se impuso al concesionario la obligación de que en el plazo de un año, a partir de la fecha en que esta concesión sea firme el concesionario presentará para su aprobación en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de León, el proyecto general de todas las obras detallando y presupuestando especialmente las que afecten a terrenos de dominio público y las necesidades para respetar las servidumbres existentes, así como los módulos, vertederos y aliviaderos para no usar más cantidad de agua que la concedida.

Resultando que publicada la concesión en el BOLETIN OFICIAL de 14 de Junio de 1926, y que no habiéndose interpuesto contra ella recurso contencioso administrativo, fué firme en 14 de Septiembre de 1926, y que el plazo señalado por la condición 13 de la concesión para presentar el proyecto que aquélla dispone, acabó en 14 de Septiembre de 1927 sin que el concesionario lo presentara ni en la Sección de Fomento del Gobierno civil ni en la Jefatura de Obras públicas de la provincia:

Resultando que la División Hidráulica del Miño propone como consecuencia de la revisión ordenada por el artículo 8.º del Real decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1927, se incoe el expediente de caducidad de la concesión oyendo al interesado de no haber presentado éste en la Jefatura de Obras públicas el proyecto ordenado presentar por la condición 13, en virtud de lo ordenado en la 24, ya que ha transcurrido con exceso el plazo señalado al concesionario para presentar el proyecto general de todas sus obras sin que se haya recibido en dicha División Hidráulica:

Considerando que terminado el 14 de Septiembre de 1927 el plazo otorgado por concesión, sin que el concesionario don Bernardo Zapico, presentase el proyecto a que le obligaba la condición 13 de aquélla, ésta quedó incumplida por el concesionario, siéndole a él únicamente imputable el incumplimiento, y por lo tanto con arreglo a lo dispuesto en la condición 24 de la concesión, este incumplimiento «dará lugar a la caducidad de la concesión con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente para las concesiones de obras públicas.»

Considerando que el artículo 105 de la vigente ley general de Obras públicas, dispone que en las declaraciones de caducidad de una concesión «deberá precisamente ser oído el interesado», relacionando en el texto de dicho artículo el mismo por los artículos 69 y 85 que dispo-

nen que «la caducidad de una concesión por faltas imputables al concesionario lleva consigo la pérdida de la fianza en beneficio de la Administración en general» en este caso.

He resuelto:

1.º Declarar incurso en caducidad la concesión otorgada por resolución gubernativa de 9 de Junio de 1926 a D. Bernardo Zapico Menéndez, para derivar del río Sil 8.000 litros de agua por segundo para utilizarlos en dos saltos sucesivos de 52,35 y 49,44 metros en la producción de fuerza motriz con destino a energía eléctrica para alumbrado y otros usos industriales.

2.º Que se comunique a D. Bernardo Zapico Menéndez, la anterior resolución para que dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación, pueda exponer lo que tenga por conveniente acerca de la misma y hacer sobre ella las observaciones que crea oportunas, y de no ser habido dicho interesado que se tenga por dadas la publicación de esta providencia, a los efectos de la notificación al repetido interesado.

3.º Que se abra una información pública durante un plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que puedan presentarse cuantas reclamaciones y observaciones se juzguen oportunas o convenientes acerca de este asunto. León, 16 de Julio de 1928.

El Gobernador civil interino,
Telesforo Gómez Núñez

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Eduardo Burón, en nombre y representación de su madre política D.ª Esperanza García Calderón, para ampliar el tendido de las líneas de alumbrado eléctrico de que es concesionaria por resolución gubernativa de 16 de Julio de 1921 a Villacedré:

Resultando que el expediente fué debidamente tramitado llegándose al acuerdo del otorgamiento de la concesión, y que con fecha 24 de Febrero de 1926 fueron acordadas al peticionario las condiciones bajo las que se le podía otorgar la concesión, «para que en el plazo de treinta días, manifestara su conformidad remitiéndose en este caso la póliza correspondiente y el resguardo de haber hecho en la Tesorería de esta provincia el 3 por 100 del importe de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público; siéndole comu-

nidad dichas condiciones en 17 de Septiembre de 1926, habiéndolas recibido D. Eduardo Burón, en 25 de Septiembre de 1926, según notificación que obra en el expediente; que desde esta última ni ha contestado el interesado dicho, aceptando las condiciones, o haciendo las observaciones que estime oportunas, ni ha instado pidiendo la ultimación del expediente ni nada:

Considerando que transcurrido los treinta días sin contestar el interesado, ya conformándose con las condiciones, ya haciendo las observaciones que estime oportunas, el expediente está incurso en caducidad:

Considerando que a mayor abundamiento el expediente ha estado detenido por causa imputable únicamente al interesado mucho más tiempo que el de seis meses que exige el párrafo 2.º de la base 3.ª del artículo 2.º de la ley de procedimiento administrativo de 19 de Octubre de 1889, y por el artículo 52 del Reglamento provisional de procedimiento administrativo del Ministerio de Fomento aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1890 para que se declare caducado el expediente y se archive:

Considerando que durante la tramitación del expediente no se ha instado en ningún sentido por el interesado, ni contestado al requerimiento que se le hizo:

Considerando lo dispuesto en el artículo 35 de la vigente ley general de Obras públicas, con relación a los artículos 69 y 58 de la misma, y según estos dos últimos, en este caso la declaración de caducidad del expediente trae aneja pérdida de la fianza constituida.

He resuelto:

1.º Declarar incurso en caducidad el expediente incoado a instancia de D. Eduardo Burón, en nombre y representación de su madre política D.ª Esperanza García Calderón, para el otorgamiento de la concesión para ampliar el tendido de las líneas de alumbrado eléctrico de que es concesionaria por resolución gubernativa de 16 de Julio de 1921 a Villacedré.

2.º Que se comunique esta resolución al dicho interesado, dándole un plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación para que exponga lo que tenga por conveniente y solicite lo que estime oportuno, y de no ser habido, que sea válida a los efectos de la notificación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

3.º Que se publique esta resolu-

ción en el BOLETÍN OFICIAL, abriendo una información pública durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de su publicación para que todo aquél a quien pudiera interesarle exponga lo que estime oportuno.

León, 10 de Julio de 1928.

El Gobernador civil,
Generoso Martín Toledano

TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ANUNCIO

El Sr. Arrendatario de la recaudación de Contribuciones de esta provincia, con fecha 16 del actual, participa a esta Tesorería-Contaduría, haber nombrado Auxiliar de la misma en el partido de Murias de Paredes, con residencia en Cirujales, Ayuntamiento de Vegarrienza, a don Ricardo Alvarez Prieto, debiendo considerarse los actos del nombrado como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario de quien depende.

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL a los efectos del art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

León, 18 de Julio de 1928.—El Tesorero Contador, V. Polanco.

Junta municipal del Censo electoral de León

Don Cesar Camargo y Marín, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha once del corriente, inserto en la Gaceta del día de ayer, se ha prorrogado el plazo de exposición al público de las listas para rectificación del vigente Censo electoral hasta el día treinta y uno del corriente mes, admitiéndose en esta Junta hasta dicho día las reclamaciones que se presenten.

Dado en León, a catorce de Julio de mil novecientos veintiocho.—Cesar Camargo.—El Secretario de la Junta municipal, Licdo., Luis Gasque.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de
Crémenes y Salamón

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de Beneficencia de

los municipios agrupados para fin, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 250 de retribución como Inspector de Sanidad, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, bajo las condiciones siguientes:

1.º Durante el plazo de 30 días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueden solicitar dichos cargos todos los españoles mayores de 23 años y menores de 35, que posean título de Doctor o licenciado en Medicina y acrediten ser Inspectores municipales de Sanidad.

2.º En la instancia se hará constar, que, caso de ser agraciado con el nombramiento, se obliga a fijar su residencia en Crómenes.

3.º A cada instancia se acompañarán los documentos que señalan los números 1, 2 y 3 del art. 24 del Reglamento de empleados municipales de 22 de Agosto de 1924, copia simple del Título profesional visada por la Subdelegación del partido donde resida el interesado, certificado de todos los estudios realizados hasta la terminación de la carrera, expedido por los Directores de los Establecimientos donde hayan cursado sus estudios, haciendo constar en la instancia la clase y número de la patente de que están provistos.

4.º En dicho concurso se tendrán como méritos de preferencia, los señalados en el apartado C del art. 1.º del Reglamento de Sanidad municipal.

5.º En caso de que alguno de los solicitantes hayan desempeñado la plaza en algún Ayuntamiento, será condición indispensable acompañar informe de su actuación como médico.

6.º Todo documento que no estuviere reintegrado conforme a la Ley del Timbre del Estado y los expedientes en que se necesita cualquiera de las condiciones 1.ª, 2.ª y 3.ª de este anuncio, se dará por no presentado.

7.º Caso de que la plaza no se cubra en propiedad, ya por no haber solicitudes, ya por que no se cumpla alguna de las condiciones señaladas en este anuncio, los Ayuntamientos se reservarán el derecho de nombrar interinamente al que reuniendo la condición 1.ª le parezca más conveniente.

Crómenes, 15 de Julio de 1928. — Los Alcaldes de Crómenes y Salomón, Faustino Rodríguez y Quinto González.

Alcaldía constitucional de Saúlicos del Río

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Saúlicos del Río, 15 de Julio de 1928. — El Alcalde, Lorenzo Caballero.

Alcaldía constitucional de La Bañeza

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto extraordinario para la realización de las obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado de esta ciudad, queda expuesto al público en la Secretaría municipal y en cumplimiento del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

La Bañeza, 16 de Julio de 1928. — El Alcalde, Elías Tagarco.

Alcaldía constitucional de Villazanzo

Vacante la plaza de Inspector veterinario de este Municipio, por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 750 pesetas que le corresponden según el artículo 106 del Reglamento de empleados municipales, se anuncia a concurso su provisión por un plazo de treinta días, a contar de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los que aspiren a desempeñar dicha plaza, presentarán sus instancias dentro del plazo indicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos siguientes:

- A) Partida de nacimiento.
- B) Certificación de buena conducta.
- C) Copia del título o documento que acredite su actitud para el desempeño del cargo.
- D) Certificado de no tener antecedentes penales.

El agraciado deberá fijar su residencia en un pueblo del Municipio según dispone el Reglamento de empleados de esta Corporación, siendo nulo el nombramiento si así no lo verificara.

Todos los documentos se presentarán debidamente reintegrados, sin

cuyo requisito se tendrá por no presentados.

Villazanzo, 16 de Julio de 1928. — El Alcalde accidental, Mateo Cuesta.

Alcaldía constitucional de Villaornate

Habiendo solicitado de la Corporación municipal de este Ayuntamiento D. Aureliano Gómez Lera, vecino de esta villa, una parcela de terreno sobrante de la vía pública, en la traviesa de la calle de Vista Alegre, para construir un edificio destinado a vivienda y taller, la Comisión permanente en sesión que celebró en el día 8 del actual, acordó anunciar al público la enajenación del expresado terreno, para que en el plazo de quince días, los vecinos que se crean perjudicados, puedan formular las reclamaciones que crean procedentes dentro de dicho plazo.

Villaornate, 12 de Julio de 1928. — El Alcalde, Ignacio Alouso.

Alcaldía constitucional de Ponferrada

Formado por la Comisión Permanente el presupuesto extraordinario por sesenta mil pesetas (60.000) para subvenir a los gastos de primera instalación del abastecimiento de aguas con ocasión de las prolongaciones de la red general acordadas como consecuencia del ensanche de la población se expone al público por tiempo de ocho días, para que durante este plazo y por otros ocho más, puedan los interesados formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Ponferrada, 17 de Julio de 1928. — El Alcalde, Sergio Alcón.

Alcaldía constitucional de Garrafe

Según comunica a esta Alcaldía D.ª Filomena Arias, vecina de esta localidad, el día 10 del actual se le ha extraviado una yegua de su propiedad, de las señas siguientes:

Alzada de 6 a 7 cuartas, edad cerrada, pelo negro, marcada en la parte trasera con una R en la sobrenalga.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que el que tenga conocimiento de la misma, lo comunique a esta Alcaldía o a la D.ª Filomena, quien gratificará.

Garrafe, 14 de Julio de 1928. — El Alcalde, Atanasio Blanco.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Santa Cristina de Valmadrigal

Habiendo sido aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio del año 1928 se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones a los efectos del artículo 300 y siguientes del vigente Estatuto municipal, que, pasados los cuales, no se atenderá a ninguna.

Asimismo se halla expuesta la ordenanza en la misma Secretaría al público, para la exacción del arbitrio sobre el aprovechamiento del servicio de la Guardia Rural establecida en esta localidad, durante el plazo de ocho días para oír reclamaciones, que pasados los cuales quedarán sin efecto.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Santa Cristina, a 16 de Julio de 1928. — El Presidente, Gregorio Pascual.

Junta vecinal de Alcedo de Alba

Formado por la Junta vecinal y aprobado por la misma el presupuesto vecinal que ha de regir en el ejercicio actual, se anuncia al público a los efectos de los artículos 300 y 301 del vigente Estatuto municipal para que durante el plazo de quince días puedan los vecinos formular contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcedo, 12 de Julio de 1928. — El Presidente, Juan Antonio González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª instancia de León

Don César Camargo y María, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a este Juzgado y de que después se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así.

Encabezamiento — «Sentencia. — En la ciudad de León, a diez y nueve de Junio de mil novecientos veintiocho, el Sr. D. César Camargo y María, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía segui-

dos en este Juzgado entre partes; de la una, y como demandante, don Federico Fernández Salas, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Nicanor López, bajo la dirección del Letrado D. Lucio García Mollner, y de la otra, y como demandados D. Martín Castaño Unzué, también mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Luis Fernández Rey y dirigido por el Letrado D. Isaac Alonso y D. Quirino Sahelices Otero, también mayor de edad, casado y vecino de Villamizar, que ha sido declarado en rebeldía, sobre tercera de dominio de una finca embargada al D. Quirino, en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado contra el mismo a instancia del D. Martín Castaño, y

Parte dispositiva. — «Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar a la demanda de tercera interpuesta por D. Federico Fernández Salas contra D. Martín Castaño Unzué y D. Quirino Sahelices y en su consecuencia debo absolver y absuelvo a éstos de la misma, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — César Camargo. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Quirino Sahelices Otero, pongo el presente en León a catorce de Julio de mil novecientos veintiocho. — Ante mí: Licdo., Luis Gasque Pérez.

Cédula de citación

Por la presente se cita a Manuel Martínez de la Paz, de 27 años, casado, jornalero, natural de Bilbao, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal sito en el Consistorio Viejo de la plaza mayor provisto de sus pruebas el día 19 de los corrientes a las once horas, con el fin de prestar declaración en el juicio de faltas por estafa que contra el mismo se sigue en virtud de denuncia formulada por el Sr. Jefe de la Estación del Norte de esta capital, bajo apercibimiento que de no comparecer le pararán los perjuicios consiguientes.

León, 6 de Julio de 1928. — El Secretario, Expedito Moya.

Alvarez González Vicente, hijo de Salvador y de Leonor, natural de Pontedo, (León) de estado soltero profesión dependiente, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la caja de recluta de León, número 112, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Astorga, ante el Juez instructor D. Luis de Miguel y Maldonado, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de las Ordenes Militares número 77, de guarnición en Astorga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Astorga, 29 Julio de 1928. — El Juez Instructor, Luis de Miguel.

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, al procesado Teodoro Bello Suárez, de 44 años de edad, hijo de Juan y de Irene, natural de Carucedo, Ayuntamiento del mismo y de este partido judicial y vecino que fué de Carril, hoy en ignorado paradero, casado con Basiliisa Olego, que es de estatura regular, pelo castaño claro, ojos idem, nariz regular, color del rostro bueno, que vestía traje de pana verde, calza borsegues y usa boina y tapabocas rojo; para que comparezca ante este Juzgado con el fin de ser emplazado y constituirse en prisión; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga a todas las autoridades tanto civiles como militares de la nación, su busca y captura y caso de ser habido, su conducción a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado por haberlo así acordado en el sumario número 19 de 1926, sobre alzamiento de bienes y estafa contra el mismo y otros más.

Dado en Ponferrada, a 17 de Julio de 1928. — Ramón Osorio. — El Secretario, Francisco Loma.

LEON

Imp. de la Diputación provincial.

1928